

NUESTRO AGRO

La "ITV" de los Equipos de Aplicación de Productos Fitosanitarios, un beneficio económico y ambiental

Si usted dispone de equipos con los que aplica productos fitosanitarios, seguro que le interesa este reportaje. Y es que la Unión Europea, en pro de una mayor sostenibilidad de la actividad agraria, exige a los estados miembros garantizar que los equipos de aplicación de fitosanitarios (EAF) hayan superado una inspección técnica que garantice su correcto funcionamiento. Un aspecto que, aunque muchos lo interpreten como gasto, finalmente, a medio plazo, será una inversión rentable y sostenible para el agricultor.

TEXTO Y FOTOS: JIMÉNEZ A., VIDAL M., BONÉ A., GARCÍA F.J., LABORATORIO DE MAQUINARIA AGRÍCOLA, ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR DE HUESCA, UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA, AGUADO A. CENTRO DE SANIDAD Y CERTIFICACIÓN VEGETAL, GOBIERNO DE ARAGÓN.

Debemos asegurarnos que nuestra maquinaria de aplicación de fitosanitarios funciona adecuadamente con un doble objetivo. Por un lado, conseguir ahorro económico rentabilizando el consumo de fitosanitarios, y por otro, reducir la carga contaminante propia de la actividad. Esta es la finalidad de la Directiva 2009/128/CE que ha propiciado el establecimiento de la norma que regula en España la inspección técnica de este tipo de equipos (Real Decreto 1702/2011).

Así, la normativa es estricta, y antes del 26 de noviembre de 2016 toda la maquinaria fitosanitaria debe haber superado al menos una revisión. Con el fin de conseguir este objetivo, España ha derivado esta meta a cada una de las Comunidades Autónomas, siendo responsable de ello, en el caso aragonés, el Centro de Sanidad y Certificación Vegetal (Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario).

Y es que esta unidad ya poseía anteriormente alta capacidad en la formación de operadores que manejan maquinaria, a lo que se ha unido su amplia colaboración con otras entidades como la Universidad de Zaragoza o los colegios profesionales en la organización de charlas y cursos formativos para dar a conocer al agricultor la nueva normativa y sus exigencias.

¿Qué equipos hay que inspeccionar en Aragón?

La obligación afecta a todos los equipos destinados a la aplicación de productos fitosanitarios, para usos agrarios y no agrarios, previo registro en los servicios provinciales del ROMA (Registro de Maquinaria Agrícola) y en los censos auxiliares habilitados para los equipos fijos instalados en invernaderos y otros locales cerrados (postcosecha, semillas, etc). Solo hay las siguientes excepciones:

- Mochilas
- Carretillas de arrastre manual de menos de 100 litros de capacidad nominal del depósito principal.
- Otros equipos específicamente indicados, no incluidos en el ROMA ni en el censo auxiliar.

¿Cuáles son los plazos para inspeccionar los EAF?

El plazo que la Directiva impone para que todos los equipos en uso estén inspeccionados al menos una vez es el 26 de noviembre de 2016. No obstante, la CCAA se reserva la posibilidad de fijar una fecha más temprana con el fin de garantizar el cumplimiento.

Una vez establecidas esas fechas límite, los equipos deberán haber obtenido el informe favorable de la inspección antes del plazo señalado. De lo contrario no podrán ser utilizados para la aplicación de productos fitosanitarios.

Todo lo anteriormente dicho se aplica a los pulverizadores en uso, es decir todos los equipos adquiridos en primera compra con anterioridad al 10 de diciembre de 2011. Los equipos adquiridos en primera compra después de dicha fecha tienen la consideración de equipos nuevos y el plazo para ser inspeccionados será de cinco años desde la fecha de compra.

La validez de la inspección favorable es de cinco años, excepto para las máquinas cuyo titular sea una empresa de servicios, un ATRIA o una cooperativa o agrupación de agricultores con más de diez productores, será de tres años.

En el caso de que el equipo obtuviese la calificación "desfavorable", por tener uno o más defectos graves, el titular tendrá derecho a pasar una segunda inspección en la que se verificará la subsanación de los mismos, en el plazo máximo de 30 días y en la misma unidad inspectora.

¿Qué es una inspección y quién puede hacerla?

La inspección consiste en la verificación de la existencia y estado de conservación adecuados de una serie de componentes mínimos, así como la medición de presiones y caudales arrojados por las boquillas (imágenes 1 y 2), con el fin de garantizar que las máquinas están en condiciones de poder ser utilizadas, regulándolas a voluntad para adecuarlas a las

condiciones del cultivo y el tipo de tratamiento, para aplicar la dosis deseada de producto y que dicha aplicación se realiza sobre los cultivos objetivo del tratamiento.

Esta función inspectora solamente la pueden realizar entidades autorizadas, siendo importante que los titulares no las confundan con las "revisiones" que pueden ser realizadas por cualquier taller o por el titular/operador, que aún siendo muy útiles, no tienen validez legal.

¿Qué hacer para inspeccionar los equipos de aplicación?

Los titulares de los equipos tienen total libertad para elegir la entidad inspectora

autorizada para realizar la inspección. Para facilitar el cumplimiento de esta obligación, estas entidades inspectoras dispondrán de unidades móviles (imagen 4) que circularán por todo el territorio de la Comunidad, de tal forma que se garantice la prestación del servicio en su localidad o en una próxima, situada a una distancia máxima de 15 km.

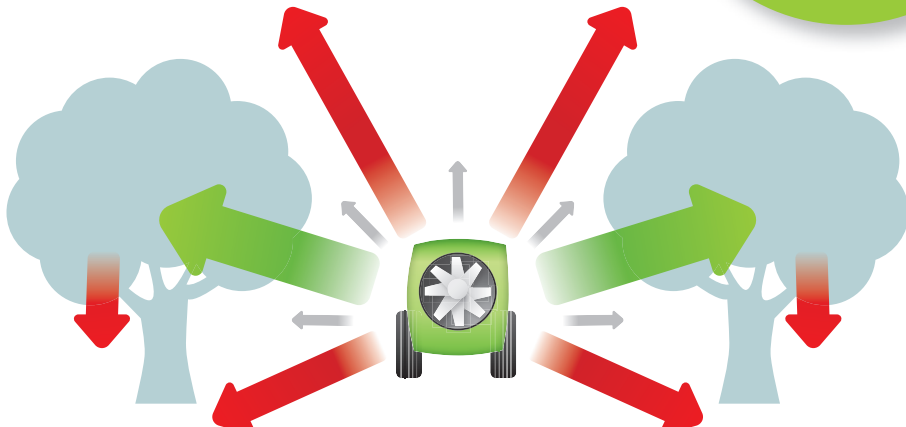
Las entidades autorizadas realizarán charlas informativas previas y se anunciarán en las distintas localidades, facilitando un teléfono y/o correo electrónico de contacto para solicitar cita previa, con el objeto de poder organizar adecuadamente el proceso inspector.



Inspección de un pulverizador hidroneumático (atomizador). Programa Piloto en el ATRIA de Épila.



LAS ENTIDADES AUTORIZADAS PARA INSPECCIONAR EN ARAGÓN ESTÁN DISPONIBLES EN LA WEB DEL DEPARTAMENTO



Pérdidas por deriva y escorrentía, consecuencia de una mala adecuación del equipo.